

Seguro de protección de teléfonos móviles

Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: Starr Europe Insurance Limited (Número de compañía: C85380), con domicilio social en Dragonara Business Centre, 5th Floor, Dragonara Road, St Julians, STJ 3141, Malta. Starr Europe Insurance Limited está autorizada y supervisada por la Malta Financial Services Authority. Además, está autorizada para llevar a cabo operaciones de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios de Servicios con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones L1159.

Producto: Duración anual

El presente documento no contiene todos los términos y condiciones completos del contrato, sino que únicamente es un resumen de las principales coberturas y exclusiones. La información completa la podrá encontrar en las condiciones generales y particulares. Con este documento se da cumplimiento al artículo 176 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y al artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y al 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

¿Qué tipo de seguro es este?

Este seguro protege su teléfono móvil ante daño accidental y ante averías mecánicas o eléctricas tras la finalización de la garantía de fabricante.



¿Qué está cubierto?

- ✓ Daño accidental.
- ✓ Avería mecánica o eléctrica tras la expiración de la garantía del fabricante.



¿Qué no está cubierto?

A continuación puede encontrar algunos ejemplos de supuestos excluidos. Puede consultar la totalidad de las exclusiones de este seguro en las condiciones generales.

- ✗ Pérdida.
- ✗ Robo y hurto.
- ✗ Siniestros consecuencia de una acción u omisión deshonesta, fraudulenta, dolosa o deliberadamente ilícita por el asegurado (o por alguien actuando en su nombre)



¿Existen restricciones en la cobertura?

- ! Cubre un máximo de dos siniestros en doce meses consecutivos y hasta 2.200 € por siniestro.
- ! La póliza ha de contratarse dentro de los 30 días posteriores a la compra del dispositivo.
- ! Este seguro solo es aplicable a dispositivos nuevos.
- ! Usted debe residir en España.
- ! Usted ha de ser mayor de edad para contratar este seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Usted recibe cobertura mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Usted debe declarar a la aseguradora, de conformidad con el cuestionario que ésta le someta, todas las circunstancias por usted conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- En caso de siniestro, declararlo en un plazo máximo de 14 días desde que ocurra.
- Abonar la prima única.
- Informar a la aseguradora de la existencia de otras pólizas que cubran el mismo dispositivo asegurado y durante idéntico periodo de tiempo que esta póliza.



¿Cómo y cuándo debo pagar?

- La prima ha de pagarse por adelantado y en su totalidad. El pago debe realizarse al contratarse la póliza (será cobrado por MediaMarkt).



¿Cuándo comienza y termina la cobertura?

- La póliza de seguro comienza en la fecha indicada en las condiciones particulares.
- Su seguro finalizará automáticamente transcurridos doce meses, si no se ha cancelado anteriormente por cualquier otro motivo.



¿Cómo cancelo el contrato?

- Usted podrá ejercitar su derecho de desistimiento, en caso de venta a distancia, en los 30 días siguientes a la recepción de la póliza. Para ello, deberá contactar con SquareTrade visitando www.squaretrade.es

Legislación aplicable: El contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), así como por cualquier otra disposición que sustituya, modifique o adapte cualquiera de las anteriores en el futuro y por lo convenido en las condiciones generales y en las particulares. Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de Starr Europe Insurance Limited.

Informe de solvencia: Puede usted acceder al informe sobre la situación financiera y de solvencia de Starr Europe Insurance Limited en el siguiente enlace: <http://www.starrcompanies.co.uk/policiesandregulations>

Instancia de reclamación interna: Puede dirigirse a la aseguradora en los siguientes datos de contacto:

Starr Europe Insurance Limited

Avenida América,

Martinez Villergas Business Park,

Edificio V - 1º,

28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

Instancia de reclamación externa:

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid
Teléfonos: 952 24 99 82 / 902 19 11 11 www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp

También puede optar por enviar su reclamación directamente a: Además de a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá remitir su queja a:

Office of the Arbiter for Financial Services 1st Floor

St Calcedonius Square

Floriana FRN 1530 Malta

<http://financialarbiter.org.mt/>

Nota Informativa Previa A La Venta

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades

Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las

Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), le informamos de lo siguiente:

SEGURO PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

Esta es una breve información sobre el seguro para teléfonos móviles comprados en MediaMarkt ("MediaMarkt"). Usted tiene derecho a recibir esta información antes de comprar el seguro. Los términos y condiciones completos están disponibles en www.mediamarkt.es y www.squaretrade.es. Este seguro es opcional y no es obligatorio incluirlo como parte de la compra de ningún dispositivo. Revise los términos y condiciones a continuación para asegurarse que este seguro sea adecuado a sus necesidades.

ASEGURADOR

El asegurador es Starr Europe Insurance Limited (Número de compañía: C 85380) autorizada por la Malta Financial Services Authority. Domicilio social: Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta. Starr Europe Insurance Limited está autorizada para llevar a cabo operaciones de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios de Servicios con número de registro en la Dirección General de Fondos de Seguros y Fondos de Pensiones L1159.

Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de Starr Europe Insurance Limited

Puede Ud. acceder al informe sobre la situación financiera y de solvencia de Starr Europe Insurance Limited en el siguiente enlace: <http://www.starrcompanies.co.uk/policiesandregulations>

¿QUÉ CUBRE EL SEGURO?

El Seguro cubre reparaciones de tu móvil como resultado de un accidente, hasta un valor máximo de 2.200 euros. Las opciones disponibles dependerán de su ubicación y/o el grado de daño.

PRIMA DEL SEGURO Y FRANQUICIA

El precio de la prima y la franquicia dependerá del precio de su móvil.

Precio del dispositivo en EUR, IVA incluido	Precio del seguro anual en EUR	Franquicia por reparación en EUR*
<€150	€35	€15
€151-300	€60	€30
€300-450	€90	€45
€451-600	€125	€60
€601-900	€155	€90
>€901	€185	€140

*En caso de que no podamos reparar el dispositivo asegurado, le proporcionaremos un dispositivo de reemplazo reacondicionado previo pago de una franquicia adicional de +50€.

¿QUIÉN PUEDE COMPRAR EL SEGURO?

Personas físicas y jurídicas que han comprado un dispositivo móvil en una tienda, online o por televenta. Para personas físicas:

- Debe ser mayor de 18 años
- Debe residir en España
- Tiene que comprar un móvil nuevo en MediaMarkt

Para personas jurídicas:

- Debe tener su domicilio social en España.

Puede contratar el seguro después de la compra del teléfono móvil, pero solo dentro de los 30 días posteriores a la compra del teléfono móvil. En tal caso, se le solicitará que presente un justificante de compra y el dispositivo móvil debe ser inspeccionado en una tienda MediaMarkt para asegurar que el producto no está dañado.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SEGURO?

El seguro entra en vigor desde el momento que usted pague la prima.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL SEGURO?

El periodo de cobertura es de un año a menos que se cancele antes.

¿CÓMO SE PAGA LA PRIMA?

La prima se paga una vez en la tienda de MediaMarkt.

PERIODO DE DESISTIMIENTO

Tiene derecho a cancelar su póliza de seguro en un plazo de 30 días a contar desde la recepción de la póliza. Nosotros cancelaremos la póliza de seguro y le reembolsaremos cualquier prima que hubiese abonado durante dicho periodo. Si hubiese declarado un siniestro, no se le reembolsará la prima. Fuera del periodo de desistimiento puede rescindir el seguro en cualquier momento, aunque su cobertura continuará hasta el final del periodo pagado y no se pagará ningún reembolso. Si desea cancelar o rescindir su seguro, visite www.squaretrade.es.

EJEMPLOS DE EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

El seguro no cubre:

- daño estético debido al desgaste por uso regular, ej. arañazos
- daño intencional
- pérdida
- cualquier tipo de robo
- daños cubiertos por cualquier otra garantía del producto o causado por el incumplimiento de las instrucciones del fabricante

Más información sobre todas las exclusiones y limitaciones en los términos y condiciones. Los encontrará en www.mediamarkt.es o www.squaretrade.es.

¿CÓMO DECLARAR UN SINIESTRO?

Contactenos si daña accidentalmente móvil. Puede contactarnos en www.squaretrade.es. Repararemos su móvil asegurado. Habrá una franquicia y esta varía según el valor de su móvil. La franquicia se abonará antes de reparar el móvil. Consulte los términos y condiciones para el procedimiento completo de reparación del producto asegurado.

¿CUÁNDO VENCE EL SEGURO?

El Seguro termina:

- si nos informa de que ya no reside en España,
- si usted recibe la indemnización correspondiente a su segundo siniestro

Por favor, consulte los términos y condiciones para ver las limitaciones completas del seguro.

LEY APLICABLE

El Contrato de Seguro se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza puede ser aplicable y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.

El Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.

¿CÓMO TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Los datos personales que nos ha enviado a nosotros o al asegurador se tratan de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato de seguro o estipuladas en la legislación. El asegurador y el intermediario de seguros son responsables de garantizar que los datos personales son procesados de manera legal. Para los fines indicados anteriormente, los datos personales pueden divulgarse a otras empresas del grupo del que forma parte el asegurador o el intermediario de seguros, o al socio cooperativo de estas empresas o a cualquier otra empresa, tanto dentro como fuera de la UE y del

AEE, si la empresa en cuestión está incluida en el mismo grupo que el socio cooperativo Podemos registrar o documentar de otra manera la comunicación telefónica entre usted, como individual, y nosotros. Todos los datos personales se tratan con mucho cuidado para proteger la integridad personal de todos los individuos. Por lo tanto, los datos personales solo son accesibles para quienes los necesitan para realizar su trabajo. Además, nos aseguraremos de que los datos enviados solo sean accesibles en la medida necesaria para alcanzar el objetivo antes mencionado. Si usted, como titular de la póliza, desea obtener información sobre sus propios datos personales, o si desea corregirlos, debe comunicarse con el intermediario de seguros o la aseguradora.

¿CÓMO RECLAMAR?

Nuestro objetivo es ofrecerle el mejor servicio posible. Si usted, por cualquier motivo, no está satisfecho con nuestro servicio, contacte con nosotros en la siguiente dirección:

SquareTrade Europe Limited
Avenida América,

Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid;

a la dirección de correo electrónico atencionalcliente@squaretrade.es o a través del sitio web <https://www.squaretrade.es>

En todo caso, puede dirigirse a la aseguradora en los siguientes datos de contacto:

Starr Europe Insurance Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos

y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, usted tiene el derecho de remitir su queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Para contacto por medio electrónico a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

También puede ponerse en contacto con la DGSFP para cualquier consulta a través de teléfono: 902 19 11 11

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

OFFICE OF THE ARBITER FOR FINANCIAL SERVICES
FIRST FLOOR, ST. CALCEDONIUS SQUARE
FLORIANA, FRN1530, MALTA

Nota Informativa Del Mediador

El presente documento se emite para dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 173 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

SquareTrade Limited le informa de lo siguiente:

- SquareTrade Limited tiene su domicilio social en VISION EXCHANGE BUILDING, TERRITORIALS STREET, ZONE 1, CENTRAL BUSINESS DISTRICT, BIRKIRKARA CBD1070, MALTA.
- SquareTrade Europe Limited está autorizada y regulada por la Malta Financial Conduct Authority (No. C-90216) y está autorizada para llevar a cabo actividades de distribución de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios en su condición de agente de seguros vinculado. Puede comprobar esta información en el siguiente enlace <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/PUI/Paginas/mediadoresEEE.aspx>.
- El capital social del mediador SquareTrade Europe Limited está participado al 100% por la aseguradora AllState Corporation.
- SquareTrade Limited actúa por cuenta de la aseguradora Starr Europe Insurance Limited
- SquareTrade Limited ofrece asesoramiento en relación con el producto de seguro comercializado.
- Le informamos de que SquareTrade Europe Limited no está contractualmente obligada a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con Starr Europe Insurance Limited y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. SquareTrade Europe puede realizar actividades de distribución de seguros de protección de teléfonos móviles para las siguientes entidades aseguradoras: [***]
- Le informamos de que SquareTrade Limited percibe [***] de Starr International (Europe) Limited por cada contrato de seguro distribuido.

Nuestro objetivo es ofrecerle el mejor servicio posible. Si usted, por cualquier motivo, no está satisfecho con nuestro servicio, contacte con nosotros en la siguiente dirección:

SquareTrade Europe Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid;

a la dirección de correo electrónico atencionalcliente@squaretrade.es o a través del sitio web <https://www.squaretrade.es>

En todo caso, puede dirigirse a la aseguradora en los siguientes datos de contacto:

Starr International (Europe) Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid

Email: compliancelondon@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, usted tiene el derecho de remitir su queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44 28046 Madrid

Para contacto por medio electrónico a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

También puede ponerse en contacto con la DGSFP para cualquier consulta a través de teléfono: 902 19 11 11

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

OFFICE OF THE ARBITER FOR FINANCIAL SERVICES
FIRST FLOOR, ST. CALCEDONIUS SQUARE
FLORIANA, FRN1530, MALTA

- SquareTrade Europe Limited le informa de que los datos personales que nos facilite en el marco de la contratación del seguro se incorporarán a un fichero cotitularidad de Starr International (Europe) Limited y de SquareTrade Europe Limited con la finalidad de mantener, controlar, ejecutar y gestionar dicho seguro. Le informamos de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento mediante el envío de una comunicación escrita, adjuntando fotocopia de algún documento que acredite su identidad, dirigida a la dirección de correo electrónico privacy@squaretrade.com o a la dirección postal Avenida América, Martínez Villergas Business Park, Edificio V - 1º, 28027 Madrid.

STARR
COMPANIES

Terminos Y Condiciones Para Protección Anual

Póliza De Duración Anual Protección Para Móviles Condiciones Generales

1. DEFINICIONES

Esta póliza contiene palabras y frases que tienen significados específicos. Las palabras definidas a continuación se resaltan en "negrita" a lo largo de la póliza:

"asegurado": La persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones descritas en el contrato de seguro;

"aseguradora": Starr Europe Insurance Limited, con domicilio social en Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta, N° de la compañía C 85380. Starr Europe Insurance Limited está autorizada y supervisada por la Malta Financial Services Authority. Starr Europe Insurance Limited está autorizada para llevar a cabo operaciones de seguros en España en régimen de Libre Prestación de Servicios con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones L1320;

"avería mecánica y eléctrica" significa el fallo repentino e inesperado de una pieza del **dispositivo asegurado** producido por cualquier fallo mecánico, eléctrico o electrónico permanente que provoque que la pieza deje de funcionar y el **dispositivo asegurado** deba ser reparado o reemplazado;

"beneficiario": La persona física titular del derecho a la indemnización;

"condiciones particulares" se refiere al documento adjunto a las condiciones generales que le ha sido enviado electrónicamente y en el que se especifica la **prima**, la **franquicia**, el **periodo de cobertura** y el **dispositivo asegurado**;

"daño accidental" significa cualquier daño súbito e imprevisto sufrido por el **dispositivo asegurado** que le impide cumplir su función prevista, siempre que no esté excluido en virtud de otros términos de esta póliza;

Ejemplos de **daños accidentales** cubiertos por esta póliza son caídas, derrames, daños por líquidos y daños derivados del uso normal y esperado del **dispositivo asegurado**. Sin embargo, no tiene consideración de daño accidental las conductas temerarias o abusivas, daños superficiales y daños que no afecten a la capacidad para utilizar el dispositivo asegurado como estaba previsto;

"daño cosmético" se refiere a abolladuras, rasguños, grietas que no oscurecen la pantalla y daños en la parte posterior que no afecten a la funcionalidad del dispositivo asegurado;

"dispositivo asegurado" se refiere al dispositivo móvil que usted adquirió y que se encuentra cubierto bajo la presente póliza;

"fecha de expiración" es la fecha en que termina la vigencia de este seguro, de acuerdo con la cláusula 13 de las presentes condiciones generales;

"franquicia" se refiere al importe del siniestro que deberá asumir **usted** en virtud de la presente póliza;

"nosotros, nos, nuestro, SquareTrade" se refiere a SquareTrade Europe Limited, que actúa como mediador de seguros de Starr Europe Insurance Limited en su condición de agente de seguros vinculado. La dirección de su sede social es Vision Exchange Building, Territorials Street, Zone 1, Central Business District, Birkirkara CBD 1070, Malta. SquareTrade Europe Limited está autorizada y regulada por la MFSA con el número registrado C 90216 SquareTrade Europe Limited forma parte del grupo asegurador estadounidense AllState Corporation;

"periodo de cobertura" significa el periodo de tiempo durante el cual esta póliza tiene validez y es el indicado en las condiciones particulares;

"tomador del seguro": La persona, física o jurídica, que suscribe esta póliza y asume ante la **aseguradora** los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los que por su naturaleza correspondan al **asegurado** o **asegurados**;

"prima" es el importe que **usted** debe pagar a la **aseguradora** por la cobertura que proporciona;

"recondicionado" se refiere a un dispositivo recondicionado según los estándares del fabricante;

"usted, su" se refiere al **tomador** especificado en las **condiciones particulares**.

2. OBJETO DEL SEGURO

La **aseguradora** le da la bienvenida como cliente del seguro Protección Anual SquareTrade. La presente póliza le otorga cobertura para la reparación de su **dispositivo asegurado** por **avería mecánica o eléctrica** tras la expiración de la garantía del fabricante y conforme a los términos y condiciones previstos a continuación. Usted también queda cubierto contra **daños accidentales** que se puedan producir durante el **periodo de cobertura**. Esta apólice explica:

- su cobertura;
- las exclusiones;
- cómo notificar un siniestro; y
- cómo comunicarse con **SquareTrade** por cualquier otro motivo

Le recomendamos encarecidamente que lea detenidamente los términos y condiciones de su póliza y que la mantenga en un lugar seguro.

3. CONTACTO

Si necesita ponerse en contacto con **SquareTrade**, hágalo a través de www.squaretrade.es

Los clientes podrán declarar un siniestro online y solicitar que uno de los empleados de SquareTrade les llame.

Puede dirigir **sus** cartas al departamento correspondiente a la siguiente dirección:

Para consultas generales o cancelaciones: Departamento de Atención al Cliente
Para siniestros: Departamento de Siniestros
Para presentar una queja: Director del Departamento de Experiencia del Cliente
SquareTrade Europe Limited
Avenida América,
Martínez Villergas Business Park,
Edificio V - 1º,
28027 Madrid

4. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Este seguro debe haberse suscrito en el mismo momento en que compró el **dispositivo asegurado** o en los 30 días siguientes a dicha compra;

- Este seguro sólo es aplicable a los productos nuevos comprados en MediaMarkt;
- Para contratar esta cobertura de seguro usted debe de tener al menos 18 años;
- Este seguro se limita a dispositivos asegurados adquiridos por residentes en España.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

A. DECLARAR UN SINIESTRO

Si durante el periodo de **cobertura**, su **dispositivo asegurado** sufre un **daño accidental** o se produce una avería mecánica o eléctrica, deberá comunicárselo a nuestro Departamento de Siniestros usando los datos de contacto indicados en la cláusula 3 de esta póliza en un plazo máximo de 14 días desde que advierta que su **dispositivo asegurado** está dañado o tiene un fallo. En un primer momento intentaremos solucionar el problema que **usted** ha encontrado.

Si no podemos solucionar su problema a través del servicio de averías, confirmaremos los detalles de su póliza en vigor y las circunstancias del incidente. Es posible que le solicitemos un justificante de compra. Haremos todo lo posible para tomar una decisión sobre el siniestro en ese momento. Si necesitamos cualquier información adicional se la solicitaremos.

B. PAGAR LA FRANQUICIA

En caso de siniestro deberá abonar la **franquicia** aplicable para la reparación del **dispositivo asegurado** que

consta en **las condiciones particulares**.

Esta se deberá abonar mediante pago con tarjeta de crédito o débito o mediante transferencia bancaria. En caso de que el **dispositivo asegurado** no pueda ser reparado, se le proporcionará un dispositivo de reemplazo **recondicionado** y se le cobrará automáticamente una **franquicia** adicional de 50 EUR mediante el mismo medio de pago de la **franquicia** aplicable para la reparación del dispositivo asegurado.

C. CÓMO REPARAMOS SU DISPOSITIVO

En caso de que nuestro Departamento de Siniestros considere que la reparación del **dispositivo asegurado** está cubierta, pondremos a su disposición los medios necesarios para llevar a cabo la reparación y le indicaremos si tendrá que hacer uso de un servicio de reparación local autorizado o tendrá que enviarnos su dispositivo para que lo reparamos **nosotros**.

En caso de que el **dispositivo asegurado** fuese a ser reparado por un servicio de reparación local que **nosotros** seleccionemos, le indicaremos la ubicación de dicho servicio y le proporcionaremos los datos necesarios para proceder a la reparación. Si la reparación está cubierta, abonaremos el coste de dicha reparación directamente al servicio de reparación.

En caso de que seamos **nosotros** los que nos encarguemos internamente de la reparación de su **dispositivo asegurado**, **nos** ocuparemos de la recogida del **dispositivo asegurado**. Antes de que pasemos a recoger el dispositivo, debe asegurarse de que se hayan eliminado todas las restricciones de acceso (p. ej., código de acceso, Buscar mi iPhone). La reparación no llevará más de cuatro (4) días laborables (excluyendo el tiempo de transporte) a menos que los procesos del fabricante del **dispositivo asegurado** nos impida cumplir estos tiempos (como por ejemplo: Apple, BQ o LG). Le avisaremos si tenemos previsto que la reparación fuese a durar más de 4 días. En el caso de que el **dispositivo asegurado** no pueda ser reparado, se le proporcionará un dispositivo de reemplazo **recondicionado** sujeto al cobro de la franquicia adicional de 50 EUR antes indicada.

Si **nuestro** servicio de reparación identifica que los daños no se corresponden con la declaración del siniestro o si es incapaz de acceder al **dispositivo asegurado** debido a la contraseña u otras restricciones, el **dispositivo asegurado** se le devolverá sin reparar o, a solicitud suya, se procederá a su destrucción.

La **aseguradora** no asume responsabilidad alguna por la conservación de los datos o archivos personales contenidos en el dispositivo asegurado durante la reparación.

D. CÓMO SUSTITUIMOS SU DISPOSITIVO

En caso de que su **dispositivo asegurado** no pueda ser reparado, se le proporcionará un dispositivo de reemplazo **recondicionado**, con las mismas especificaciones o similares, sujeto al cobro de la franquicia adicional de 50 EUR antes indicada.

El dispositivo de reemplazo podrá ser una versión posterior de su **dispositivo asegurado**. Se podrá dar el caso en que se le proporcione un dispositivo de reemplazo que tenga un precio de compra más bajo que su **dispositivo asegurado** original, pero en todos los casos será de la misma categoría y calidad que su **dispositivo asegurado**. Si su siniestro se aprueba antes de las 18:00 CET de lunes a viernes, se le entregará un dispositivo de reemplazo el siguiente día laborable en la dirección en España dentro de la Península Ibérica que nos haya indicado. Si se aprueba el siniestro después de las 18:00 CET, un viernes o a cualquier hora de un sábado, domingo o día festivo, **usted** recibirá su dispositivo de reemplazo en un plazo de dos días laborables. Si solicita la entrega en las Islas Baleares, las Islas Canarias, Ceuta, Melilla, otro país de la Unión Europea, Suiza o Noruega, intentaremos que la entrega se produzca al día siguiente, aunque puede haber casos en los que no sea posible debido a su ubicación. En el momento en que comunique el siniestro, le informaremos sobre el tiempo que se tardaremos en entregarle su dispositivo de reemplazo.

Si nos envía el **dispositivo asegurado** dañado una vez reemplazado, **borraremos** todo su contenido: contactos, archivos, fotos, etc.

Reemplazo: Una vez reciba el dispositivo de reemplazo, deberá enviarnos su **dispositivo asegurado** con todos los códigos de acceso y bloqueos inhabilitados. Se le informará a la hora de declarar el siniestro de si se le recogerá el **dispositivo asegurado** en el momento de la entrega del dispositivo de reemplazo.

El reemplazo proporcionado tendrá una garantía de dos años de la **aseguradora**, a contar desde la fecha en que reciba el dispositivo de reemplazo.

E. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA

En determinadas circunstancias, podría no ser posible ni la reparación ni el reemplazo de su dispositivo asegurado. De ser así, resolveremos su siniestro indemnizándole con una tarjeta regalo por un valor económico determinado, que sólo podrá ser utilizada en MediaMarkt. Sólo en circunstancias excepcionales se le podrá ofrecer una indemnización. El importe de la indemnización será determinada en función de lo que sea más bajo entre el precio de compra de su dispositivo asegurado original y el coste de reemplazo de un producto similar de la misma categoría y calidad de su dispositivo asegurado.

6. COBERTURA MÁXIMA

El número máximo de siniestros en virtud de la presente póliza está limitado a dos (2) siniestros durante cualquier periodo de 12 meses consecutivos.

En el momento en que reciba, en su caso, la indemnización correspondiente a su segundo siniestro durante cualquier periodo de 12 meses consecutivos, su póliza terminará inmediatamente y no tendrá derecho a un reembolso ni parcial ni total de la prima.

El importe máximo de cualquier siniestro en virtud de la presente póliza es de 2.200 EUR.

7. SERVICIO EN TODO EL MUNDO

Su **dispositivo asegurado** está cubierto si viaja fuera de España. No obstante, solamente podremos ofrecer la reparación en direcciones en España dentro de la Península Ibérica. En las Islas Canarias, en las Islas Baleares, Ceuta y Melilla puede que no podamos ofrecerle la reparación del dispositivo asegurado. En esos casos, le informaremos sobre el procedimiento a seguir.

8. CESIÓN

Usted no puede ceder esta póliza a otra persona.

9. EXCLUSIONES GENERALES

La presente póliza no cubre:

- el coste de la franquicia aplicable a esta póliza que se indica en las condiciones particulares, así como la franquicia adicional de 50 EUR en caso de que el dispositivo asegurado no pueda ser reparado;
- el coste del reemplazo o reinstalación de datos, software, información o música almacenados en el dispositivo asegurado;
- avería mecánica o eléctrica o daño accidental causados por:
 - condiciones meteorológicas extremas, como, por ejemplo, rayo, inundación y fuertes vientos;
 - accesorios o periféricos que no son parte integral de la instalación original del dispositivo asegurado;

- (c) software o programas; o
- (d) cualquier forma de virus electrónico;
- (iv) robo, hurto o pérdida del dispositivo asegurado
- (v) el gasto derivado de no poder utilizar el dispositivo asegurado o cualquier otro gasto distinto del de reemplazo del dispositivo asegurado
- (vi) daños que no afecten a la capacidad para utilizar el dispositivo asegurado como estaba previsto, por ejemplo, desgaste por uso;
- (vii) costes de mantenimiento rutinario, modificación, mantenimiento, inspección o limpieza;
- (viii) costes debidos al incumplimiento de las instrucciones del fabricante o las recomendaciones de instalación;
- (ix) costes cubiertos por la garantía del fabricante o cualquier otro seguro por el que usted o el dispositivo asegurado esté cubierto;
- (x) daños sufridos como resultado de guerras, terrorismo, actos de hostilidades extranjeras (con guerra declarada o no), disturbios sociales, o contaminación por radiación nuclear;
- (xi) daños o roturas en los que se han eliminado o alterado los números de serie del dispositivo asegurado;
- (xii) avería mecánica o eléctrica y daños accidentales que se produzcan fuera del período de cobertura; y
- (xiii) siniestros consecuencia de una acción u omisión deshonestas, fraudulentas, dolosas o deliberadamente ilícita realizada por su parte (o por alguien actuando en su nombre), pudiendo reclamarle judicialmente a la aseguradora la devolución del dispositivo de reemplazo u otra indemnización/compensación.

10. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- (i) La aseguradora podrá modificar estas condiciones generales para:
 - (a) mejorar su cobertura;
 - (b) cumplir con cualquier ley o normativa aplicable;
 - (c) corregir cualquier error tipográfico o de formato que pudiera advertir.
- (ii) Se le informará por escrito en un plazo de al menos 60 días, en su última dirección conocida, de cualquier alteración de las condiciones generales, salvo que los cambios se deban a requisitos legales o normativos. Si su cobertura cambia debido a modificaciones legislativas o normativas que excedan del control de la aseguradora, es posible que no se le pueda comunicar en un plazo de 60 días. En estos casos le informaremos lo antes posible
- (iii) Si la aseguradora modifica las condiciones generales y usted no desea continuar con su cobertura, podrá cancelarla de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.

11. DERECHO DE CANCELACIÓN

Usted tiene derecho a cancelar esta póliza de seguro en cualquier momento durante el período de cobertura.

- (i) Dentro del período para ejercitar el "derecho de desistimiento" (en caso de contratación a distancia)- si usted decide cancelar su póliza de seguro, sólo tiene que ponerse en contacto con nosotros en los 30 días siguientes a la recepción de la póliza. Se procederá a la cancelación de la póliza de seguro y se le reembolsará cualquier prima que hubiese abonado durante dicho período. Si hubiese declarado algún siniestro, no se le reembolsará la prima.
- (ii) Fuera del período de "desistimiento" - si usted decide cancelar en cualquier momento pasados 30 días desde la recepción de la póliza, seguirá cubierto durante el período restante que haya abonado. No se reembolsará la prima.
- (iii) En caso de cancelación, por favor póngase en contacto con nosotros utilizando los datos de contacto incluidos en la cláusula 3 de este documento de la póliza.
- (iv) En caso de pérdida o robo del teléfono deberá comunicárnoslo para proceder a la cancelación de la póliza.

12. EL DERECHO DE CANCELACIÓN DE LA ASEGURADORA

- (i) La aseguradora puede cancelar su póliza inmediatamente:
 - (a) En el plazo de un mes en el caso de que su declaración del riesgo al cuestionario remitido por la aseguradora sea inexacto. Serán por cuenta de la aseguradora, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración. Si el siniestro sobreviene antes de que la aseguradora rescinda la póliza, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador quedará la aseguradora liberada del de las obligaciones asumidas bajo esta póliza.
 - (b) cuando sea necesario para cumplir cualquier ley o normativa aplicable. En este caso se calculará el reembolso de la prima sobre una base prorrateada para el período en que usted ha estado asegurado y siempre y cuando no haya comunicado ningún siniestro
- (ii) La cancelación de su póliza no afectará su derecho a comunicar un siniestro por cualquier incidente que se haya producido antes de la fecha de cancelación.

13. FECHA DE EXPIRACIÓN

La cobertura del seguro comienza en la fecha indicada en las condiciones particulares.

Su póliza terminará en la fecha que tenga lugar antes entre las siguientes:

- (i) la fecha en que usted ya no resida en España;
- (ii) la fecha en que la aseguradora cancele su seguro de conformidad con la cláusula 12 de la póliza;
- (iii) la fecha en que usted cancele su seguro de conformidad con las presentes condiciones generales;
- (iv) la fecha de expiración del período de cobertura
- (v) la fecha en que usted reciba la indemnización correspondiente a su segundo siniestro.

Usted no tendrá cobertura para ningún nuevo siniestro que surja a partir de la fecha de expiración.

La póliza de seguro no se renovará automáticamente.

14. OTRAS CONDICIONES

La cobertura de esta póliza sólo se aplica si se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) Usted debe declarar a la aseguradora, de conformidad con el cuestionario que ésta le someta, todas las circunstancias por usted conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- (ii) La aseguradora tiene una obligación legal de prevenir el fraude. En el caso de un siniestro cualquier información que usted haya suministrado junto con otra información relativa al siniestro, podrá ser compartida con otras aseguradoras con el fin de prevenir reclamaciones fraudulentas.

15. OTROS SEGUROS

Usted deberá informar a la aseguradora de la existencia de otras pólizas que cubran el mismo dispositivo asegurado y durante idéntico período que la presente póliza.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobre seguro se produjera el siniestro, la aseguradora no estará obligada a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el tomador deberá comunicarlo a cada aseguradora, con indicación del nombre de los demás.

16. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del presente contrato de seguro prescribirán en el término de dos años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que las respectivas acciones pudieran ejercitarse.

17. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles:

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente:

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en Es-

paña y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- (a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- (b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

- (i) Acontecimientos extraordinarios cubiertos
 - (a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
 - (b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
 - (c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
 - (d) Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

(ii) Riesgos excluidos

- (a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- (b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- (c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- (d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- (e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- (f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- (g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- (h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

- (i) Los causados por mala fe del asegurado.
- (j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniaras cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o reemplazo de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- (k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- (l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniaras delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- (m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional.

(ii) Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

- (a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- (b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- (c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado
- (d) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

(iv) Extensión de la cobertura

- (a) La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- (b) No obstante lo anterior:
 - En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el

momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

- (i) La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- (ii) La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
- (iii) Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
- (iv) Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

18. QUEJAS Y RECLAMACIONES

Nuestro objetivo es proporcionarle el mejor servicio posible en cualquier momento. Si por alguna razón usted no está satisfecho con nuestro servicio, por favor, póngase en contacto con nuestro departamento de Experiencias del Cliente utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 3 de estas condiciones generales. **Nosotros** revisaremos su caso y responderemos lo antes posible.

Nos pondremos en contacto con usted inmediatamente después de recibir su queja para informarle de las medidas que tomamos y explicarle nuestro proceso de tramitación de reclamaciones.

En todo caso, puede dirigirse a la **aseguradora** en los siguientes datos de contacto:

Starr Europe Insurance Limited

Avenida América,

Martínez Villergas Business Park,

Edificio V - 1º,

28027 Madrid

Email: compliance@starrcompanies.com

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, si no está satisfecho con la respuesta final o no la ha recibido en el plazo de dos meses, usted tiene el derecho de remitir su queja por escrito a través de cualesquiera de los siguientes medios:

En soporte papel por correo postal dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) Paseo de la Castellana, 44

28046 Madrid

Por vía electrónica a través de la sede electrónica de la DGSFP: <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

Asimismo, puede contactar con la DGSFP para cualquier consulta a través del teléfono 902 19 11 11.

Para más información sobre los formularios de reclamación a presentar ante la DGSFP y dicho proceso puede consultar la siguiente página web <https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Además de a la DGSFP podrá remitir su queja a:

Office of the Arbitrator for Financial Services

1st Floor

St Calcedonius Square,

Floriana, FRN 1530, Malta

<http://financialarbitrator.org.mt/>

19. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que los datos que aparecen en el presente documento van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de Starr Europe Insurance Limited, cuyo domicilio es el que consta en el pie de la presente póliza, con la finalidad de permitir todos los actos necesarios para el aseguramiento de los riesgos, la gestión administrativa de relaciones y los compromisos contractuales. A través

de la aceptación del presente contrato, el Tomador o Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento de los datos personales, por parte de la aseguradora o el Administrador en nombre de la aseguradora. Le informamos que la negativa a facilitar la información requerida facultará a la aseguradora a no celebrar el contrato.

El tomador/asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a la dirección de Starr Europe Insurance Limited, Dragonara Business Centre 5th Floor, Dragonara Road St Julians, STJ 3141 Malta, y especificando el derecho que desea ejercitar.

20. PRIMA

La prima de seguro consiste en una prima única abonada por adelantado para todo el período de vigencia de la póliza. La cantidad total adeudada será abonada siguiendo las condiciones de compra de MediaMarkt e incluirá todos los impuestos, tasas y recargos.

En caso de impago de la prima única la aseguradora podrá resolver el contrato de seguro o exigir su pago en vía ejecutiva. Si la prima única no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la aseguradora quedará liberado de su obligación.

Le informamos de que el contrato de seguro quedará definitivamente formalizado una vez que su solicitud sea aceptada por SquareTrade y por el asegurador, y una vez se cargue en su cuenta bancaria el importe de la prima única.

Este seguro está intermediado por SquareTrade Europe Limited, agente de seguros vinculado, que está autorizada y regulada por la MFSA (C 90216) en Malta. Domicilio social: Vision Exchange Building, Territorials Street, Zone 1, Central Business District, Birkirkara CBD1070, Malta. SquareTrade está autorizada para realizar actividades de intermediación de seguros en España en régimen de libre prestación de servicios.

21. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

La póliza se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras ("LOS-SEAR"), por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras – "ROSSEAR"), así como por cualquier otra disposición que sustituya, modifique o adapte cualquiera de las anteriores en el futuro y por lo convenido en las condiciones generales y particulares de la propia póliza.

Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de Starr Europe Insurance Limited.

Esta póliza está sometida a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado.

Declaración del tomador de la póliza:

El tomador de la póliza reconoce por el presente documento haber recibido las presentes condiciones generales y las condiciones particulares y declara expresamente conocer su contenido y aceptar y entender tanto las cláusulas limitativas de contenidas en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrita" como las delimitadoras del riesgo, dejando constancia expresa de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con las mismas, declarando no haber querido contratar otros riesgos diferentes de los expresados tanto en las condiciones generales como en las Particulares, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro, o de cualquier legislación posterior que la modifique o sustituya.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales ("RDL 3/2020") el tomador reconoce haber recibido el documento de información sobre el producto de seguro.

Asimismo, el tomador de la póliza reconoce haber recibido, con anterioridad a la firma de este contrato de seguro, la información referida a SquareTrade Europe Limited, de acuerdo con el artículo 173 del RDL 3/2020. Del mismo modo, el tomador declara que, previamente a esta declaración, ha sido informado de la cancelación/desistimiento anticipado al que tiene derecho.

Tomador de la Póliza

Fecha

STARR
COMPANIES